

ACTA SESIÓN ORDINARIA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16.11.2022

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las nueve horas del día dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia del Sr Alcalde Dº Juan José Ruiz Joya y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, Dª Beatriz González Orce, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D. Francisco Javier García Fernández, Dº Luis Francisco Aragón y D. Alberto Manuel García Gilabert asistidos por la Secretaria Accidental Dª Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental Dª Cristina López Prieto.

Asiste también el corporativo D. Jaime Martos Martín y D. Francisco Robles Rivas.

No asiste: Dª María del Carmen Reinoso Herrero.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación del acta de la sesión de 09.11.2022; Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 4985/2022; Contratación. Adjudicación contrato de Plan de Reposición y Mejora de Vías Públicas en Almuñécar, PROBISA VÍAS y OBRAS S.L.U.

Se da cuenta del informe del Director del Servicio de Contratación, indicando:

Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales Memoria y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto del presente contrato la ejecución de obras para el Plan de reposición y mejoras de vías públicas en Almuñécar, descritas en el Proyecto/ Memoria redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles
-------------------------	---

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017,

en cuanto a la preparación del expediente, y lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 250.000 € IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria en su cláusula 17, así como en el capítulo IV, (Mediciones y Presupuesto)			
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido	
206.611,57 €	43.388,43 Euros.	250.000,00 Euros	
Aplicación presupuestaria		15300-61900 Inversión Reposición de vías públicas.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios			
VALOR ESTIMADO: : El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 206.611,57 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato.			
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA		<input checked="" type="checkbox"/> NO	
Presupuesto de licitación IVA excluido	206.611,57 €		
Prórrogas IVA excluido			
Total precio estimado	206.611,57 €		
RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Ayuntamiento de Almuñécar			
100 %			%
G.- ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2022	206.611,57 €	43.388,43 Euros.	250.000,00 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de TRES MESES.

Sexto.- Celebrada Mesa de Contratación con fecha 29 de agosto de 2022, se procedió al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico único, informándose a los miembros de la mesa de contratación que las ofertas presentadas en tiempo y forma eran las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
BITUM	XXXXXXXX	08-08-	No	Si	jcobo@bitum.es

ASFALTOS E INFRAESTRUCTURAS S.L.		2022 11:56	aport a		
CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L.	XXXXXXXXXX	09-08- 2022 09:55	No aport a	Si	legal@maygar.es
OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A.	XXXXXXXXXX	10-08- 2022 08:48	No aport a	Si	opr@opr.es
PROBISA VIAS Y OBRAS SLU	XXXXXXXXXX	09-08- 2022 08:58	No aport a	Si	contratacion.sur@probisa.com
VIALES PROGRESO, S.L.	XXXXXXXXXX	09-08- 2022 15:07	No aport a	Si	administracion@vialesprogreso.com
Nombre de la empresa	Oferta económica (IVA incluido). Hasta 80 puntos	Mejora 1: ISO 14001. 4 puntos	Mejora 2: ISO 45001 . 4 puntos	Mejora 3: Brigada de señalización. Hasta 8 puntos	Mejora 4: efe de obra con dedicación al 100 %. 4 puntos
BITUM ASFALTOS E INFRAESTRUCTURAS S.L.	247.475,00 €	NO	NO	SÍ	SÍ
CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L.	209.600,00 €	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A.	225.060,00 €	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
PROBISA VIAS Y OBRAS SLU	222.250,00 €	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
VIALES PROGRESO, S.L.	234.741,56 €	SÍ	NO	SÍ	SÍ

Una vez descifrados y abiertos los sobres únicos presentados por las empresas, se remitieron al servicio de contratación para la calificación de la documentación administrativa y a los servicios técnicos municipales para que informasen sobre las proposiciones de las empresas, y se retomaría la sesión a las 13:00 del mismo día, para la calificación de la documentación administrativa y la lectura del Informe Técnico de Valoración de Ofertas.

Retomada la sesión de la mesa de contratación, a las 13:06 horas, se dio cuenta que a la vista de la documentación aportada, la calificación de la documentación administrativa resultó:

BITUM ASFALTOS E INFRAESTRUCTURAS S.L. - CIF:XXXXXXXX- **Admitida**

CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L. - CIF: XXXXXXXX- **Admitida**

OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A. - CIF: XXXXXXXX- **Admitida**

PROBISA VIAS Y OBRAS SLU - CIF: XXXXXXXX- **Admitida**

VIALES PROGRESO, S.L.- CIF: XXXXXXXX1- **Admitida**

Seguidamente se procedió a la lectura del Informe emitido por el Técnico municipal, el cual se transcribe a continuación:

Expte. 52/2022 (GEST 4985/2022): OBRAS DE “PLAN DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS EN ALMUÑÉCAR 2022”

Asunto: INFORME SOBRE LAS OFERTAS ECONÓMICAS, RELATIVO A LA IDENTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

D. SERGIO PALMA DÍAZ, Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento de Almuñécar, tras la celebración de la Mesa de Contratación del citado expediente para Apertura del sobre único, celebrada con fecha 29/08/2022, sobre las ofertas presentadas, a petición del Servicio de Contratación:

SERGIO PALMA DÍAZ (1 de 1)
INGENIERO DE OBRAS PÚBLICAS
HASH: e4256328716276030c0af726b0329e9



INFORMA:

1. Evaluadas las ofertas económicas presentadas, siendo la baja media de 8,87%, conforme al apartado 2.2.12 del PCAP se fija el umbral de valores anormales en 13,87%, identificando la siguiente oferta como Valor Anormalmente Bajo, con una baja económica del 16,16%:

NOMBRE DE LA EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA IVA INCL.(€)	B1. BAJA %
CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	209.600,00	16,16%

2. Se adjunta cuadro resumen de las bajas obtenidas para cada una de las ofertas presentadas.

Se da traslado a la Mesa de Contratación para los trámites oportunos.

En Almuñécar, a la fecha reseñada en la firma electrónica al margen.

Firmado por

Sergio Palma Díaz, Ingeniero Técnico de Obras Públicas
SERVICIO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS



Expediente:	52/2022	Gestiona	4985/2022		
Título:	OBRAS DE "PLAN DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS EN ALMUÑÉCAR 2022"				
PBL:	250.000,00 €				
RESULTADO DE APERTURAS					
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA IVA INCL.(€)	B1. BAJA %	VAB	B1< Bmed -10%
1	BITUM ASFALTOS E INFRAESTRUCTURAS S.L.	247475,00	1,01%		
2	CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L.	209600,00	16,16%	VAB	
3	OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A.	225060,00	9,98%		
4	PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U	222250,00	11,10%		
5	VIALES PROGRESO, S.L.	234741,56	6,10%		
Nº Ofertas:	5				
B1 (%):	Baja de cada uno de los licitadores		Bmedí - 10%		
Bmedí (%):	Baja media aritmética inicial de las bajas ofertadas	8,87%	-1,13%		
Bmed (%):	Baja media aritmética de las bajas ofertadas:	8,87%			
VAB	Valor anormalmente bajo > (Bmed + 5%):	13,87%			
Se descartan para el cálculo de la media aritmética las bajas ofertadas con valor B1 < Bmedí - 10% Bajo criterios definidos en el apartado 2.2.12 del PCAP					



En base al informe del Ingeniero técnico, la Mesa de Contratación acordó requerir a CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L., CIF:XXXXXXXX , para que justificara razonada y detalladamente el presupuesto ofertado, considerado desproporcionado o temerario conforme a lo dispuesto en el punto 2.2.12. del PCAP y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP,

procediera a justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos, otorgándole a tal fin el plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Estado y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar.

Séptimo.- Celebrada mesa de contratación con fecha 11 de Octubre de 2022, se procedió a la lectura del Informe Técnico en relación a la baja presentada, el cual se transcribe a continuación:

Juan José Fernández Peña (1 de 1)
Director Serv. Ingeniería
HASH: D0605167C18C52872056aed5f188e27

EXPEDIENTE : 52/2022 (GEST 4985/2022)

OBRA: "PLAN DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS EN ALMUÑÉCAR 2022"

ASUNTO: INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS.

D. Juan José Fernández Peña, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del *SERVICIO DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS* del Ayuntamiento de Almuñécar, vista la documentación presentada por la empresa licitante justificativa de valores anormales, fijados por la mesa de contratación conforme al PCAP en aquellos que superen e 13,87% de baja, a petición del Servicio de Contratación

INFORMA:

1.- Se presenta la Justificación de la oferta con valores anormalmente bajos por:
- CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L., CON OFERTA ECONÓMICA DE 209.600,00 € IVA INCLUIDO Y BAJA DEL 16,16%.

2.- El artículo 149 de la Ley 9/2017 define los conceptos sobre los que puede tratar la justificación de la baja ofertada.

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

El art. 149.6 de la LCSP establece que "Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica"

3.- La empresa CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L. presenta la justificación de la oferta económica siguiendo e siguiente índice:

1. ANTECEDENTES

2. OBJETIVO DE LA PRESENTE DOCUMENTACION

3. JUSTIFICACIÓN

3.1. EL AHORRO QUE PERMITA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN, LOS SERVICIOS PRESTADOS O EL MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN.

3.1.1. DESGLOSE DE LA OFERTA ECONOMICA

3.1.1.1. CUADRO DE PRECIOS DESCOMPUESTOS

3.1.1.2. PRESUPUESTO Y MEDICIONES

3.1.1.3. RESUMEN DE PRESUPUESTO

3.2. SOLUCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS.

3.2.1. LISTADO DE MAQUINARIA

3.3. CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES DE QUE DISPONGA PARA SUMINISTRAR LOS PRODUCTOS, PRESTAR LOS SERVICIOS O EJECUTAR LAS OBRAS.

CARTAS DE COMPROMISO DE SUMINISTRADORES Y SUBCONTRATISTAS.

3.4. INNOVACION Y ORIGINALIDAD DE LAS PRESTACIONES PROPUESTAS PARA SUMINISTRAR LOS PRODUCTOS, PRESTAR LOS SERVICIOS O EJECUTAR LAS OBRAS.

3.5. RESPETO A LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN APLICABLES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL Y DE SUBCONTRATACIÓN, NO SIENDO JUSTIFICABLES PRECIOS POR DEBAJO DE MERCADO O QUE INCUMPLAN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201.

3.5.1. RESPETO A LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A EN MATERIA SOCIAL

3.5.2. RESPETO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS EN MATERIA LABORAL

3.5.2.1. CUADROS DE COSTES DE MANO DE OBRA

3.5.2.2. CONVENIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

3.5.2.3. CALENDARIO LABORAL

3.5.3. RESPETO A LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN APLICABLES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL

3.6. OBTENCIÓN DE UNA AYUDA DE ESTADO

Se analiza la documentación respecto de los conceptos contemplados en el artículo 149 de la Ley 9/2017

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción

Se indica por parte del Licitador que:

"El cálculo de los costes de obra que permite el ahorro económico en la ejecución de la misma, se basa en la propiedad de la totalidad de la maquinaria necesaria para la ejecución de la obra, personal de gran experiencia propio de la empresa, plantas de producción de aglomerado asfáltico en propiedad, además de oficinas, talleres de maquinaria y ofertas de suministradores y subcontratistas para unidades de obra especializadas."

.-Se aporta relación de maquinaria en propiedad para ejecución de la obra, sin justificar en concreto cuales serían las asignadas a la obra, tampoco justifica titularidad de dicha maquinaria.

.-No hay en la relación de maquinaria aportada, parte de la maquinaria necesaria para realizar las obras, como son: máquina excavadora hidráulica de neumáticos, una minicargadora con martillo neumático, una mini retroexcavadora, etc., (esta maquinaria, si está contemplada en los descompuestos de las partidas de obras).

.-No se aporta compromiso con empresa subcontratista que disponga de dichas máquinas a los precios a justificar.

.-No se aporta relación de personal asignado a las obras (jefe de obras, encargado, oficiales, peones, operarios de maquinaria, conductores, etc..), ni documentación alguna de dicho personal.

Respecto al desglose de la oferta económica, se indica que:

*"Indicamos que los **gastos generales** de la empresa cuantificados son del 13% y el porcentaje de **beneficio** en la obra es del 6%. Dichos porcentajes estarán incluidos en el precio unitario de cada unidad de obra y se verá reflejado en el cuadro de descompuestos."*

-Visto el cuadro de descompuestos aportado, no se incluyen los gastos generales y el beneficio industrial en el precio unitario de cada unidad de obra como se indica; sí se tienen en cuenta, en el resumen de presupuesto de la obra aportado.

-No se hace desglose de los gastos generales ya que tampoco, se describe el personal técnico asignado a la obras, ni vehículos ni casetas de oficina o contenedores,..).

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

No se describen soluciones técnicas adoptadas para ejecutar los trabajos.

Respecto a las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, se indica que disponen de 5 plantas de aglomerado asfáltico en propiedad, una de ellas en el T.M. de Alcaudete, Jaén.

- No se indica desde cual de las plantas se va a realizar el suministro del aglomerado de la obra. No parece lo más adecuado que se realice desde la planta de Alcaudete, ya que ésta planta se encuentra a unos 150 Km, de la obra.

Se indica que disponen de Delegación de la Empresa en Jaén y que disponen de cinco canteras para el suministro de áridos para las mezclas bituminosas, sin concretar que cantera realizaría el suministro, ni justificar la titularidad de la misma.

- Se indica que la mayoría del personal para la ejecución de las obras pertenece a la empresa y tienen una gran experiencia en reparación de firmes y viales similares a la obra licitada, pero no se indica el personal concreto asignado a la obra, ni se aporta justificación alguna de la experiencia de dicho personal en obras similares.

Respecto a las cartas de compromiso de suministradores y subcontratistas, se aporta carta de suministro de CEPESA, con compromiso de precios para Betún asfáltico tipo B50/70 y Emulsión Bituminosa C60B3.

- No se aporta ninguna justificación de los precios ofertados para el resto de materiales necesarios para las obras, como el homigón, el mortero de cemento, el acero corrugado, los ladrillos, etc...

No se aporta carta de compromiso de ningún subcontratista.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

Se reduda en la disponibilidad de un amplio parque de maquinaria y en la disponibilidad de dobles equipos de extendido y fresado, para no parar los trabajos en caso de avería, y trabajar en varios tajos simultáneos para reducir tiempo de ejecución y por lo tanto costes.

No presentan ningún método innovador y original para ejecutar las obras, y no disponen en el listado de maquinaria aportada de toda la maquinaria para ejecutar las obras, como se ha indicado anteriormente.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

Se justifican los costes de mano de obra de peón ordinario, especializado, ayudante, oficial 1ª y 2ª, capataz y encargado, según lo estipulado en el Convenio de la construcción de la Provincia de Granada del año 2022.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Se indica que no se obtienen ayudas del Estado

4.- Por tanto, por todo lo anterior, no se justifica el valor anormalmente bajo ofertado según los apartados a), b) y c), del artículo 149 LCSP, por lo que el técnico que suscribe **no considera suficiente la justificación de la baja con valores anormales presentadas por la empresa CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L.**, a tenor de las condiciones definidas en el artículo 149 de LCSP.

Se da traslado del presente informe a la Mesa de Contratación a los efectos oportunos.

En Almuñécar, a la fecha reseñada en la firma electrónica al margen.

Firmado por

D. Juan José Fernández Peña, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

SERVICIO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS

Seguidamente se procedió a dar lectura del informe del Ingeniero Municipal, con la valoración de las restantes ofertas presentadas y no incursas en baja temeraria:

Expte. 52/2022 (GEST 4985/2022): OBRA "PLAN DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS EN ALMUÑÉCAR 2022".

Asunto: INFORME SOBRE PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

D. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ PEÑA, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos del Ayuntamiento de Almuñécar, tras la celebración de la Mesa de Contratación del citado expediente para apertura, celebrada con fecha 29/08/2022, sobre las ofertas presentadas, a petición del Servicio de Contratación:

1. Las empresas que presentaron oferta han sido las siguientes:

1. BITUM ASFALTOS E INFRAESTRUCTURAS S.L.
2. OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS S.A.
3. PROBISA VÍAS Y OBRAS S.L.U.
4. VIALES PROGRESO S.L.
5. CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L.

2. Evaluadas las ofertas económicas presentadas, siendo la baja media de 8,87% conforme al apartado 2.2.11 del PCAP, se fijó el umbral de valores anormales en 13,87%, identificando la oferta presentada por Construcciones Maygar S.L., como Valor Anormalmente Bajo. Dicha empresa presentó justificación del valor anormalmente bajo ofertado, no considerándose justificación suficiente según artículo 149 de la LCS, por lo que queda excluida dicha oferta de la Licitación.

3. Conforme a la tabla adjunta, de puntuación y clasificación de las ofertas que no han presentado un valor anormal; la oferta con mayor puntuación, propuesta para su adjudicación, se corresponde con la presentada por:

PROBISA VÍAS Y OBRAS S.L.U.

- Con una oferta económica de 222.250,00€ (IVA incluido), lo que supone una baja sobre el precio de licitación del 11,10%.
- Adscribir a las obras durante el plazo de ejecución y de forma complementaria a los medios humanos de la propia obra, una brigada de señalización formada por 4 señalistas, para mejorar la seguridad e información en los desvíos y cortes de tráfico en las vías públicas.
- Adscripción al contrato de un Jefe de obra con dedicación al 100 %, con titulación de Ingeniero Civil o equivalente con experiencia superior a 10 años acreditada en obras de viarias urbanas de firmes bituminosos
- Dispone Certificado de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud (ISO 45001:2018)
- Dispone Certificado de Sistema de Gestión Ambiental (ISO 14001: 2015)

4. Se adjunta cuadro resumen de las bajas obtenidas, puntuación y clasificación para cada una de las ofertas presentadas.

Se da traslado a la Mesa de Contratación para los trámites oportunos.

En Almuñécar, a la fecha reseñada en la firma electrónica al margen.

Firmado por

Juan José Fernández Peña, Ingeniero Caminos Canales y Puertos

Director del Servicio

SERVICIO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS

Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	BI BAJA %	PRECIO (€)	IVA (21%)	TOTAL (€)	PUNTOS OFERTA ECONOMICA	BRIGADA DE SENALIZACION (8 PUNTOS)	JEFE DE OBRAS DEDICACION 100% (4 PUNTOS)	DISPONE CERTIFICADO SISTEMA SYS ISO 45001 (4 PUNTOS)	DISPONE CERTIFICADO SISTEMA GESTION MA ISO 14001 (4 PUNTOS)	TOTAL PUNTOS
1	PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U.	11,10%	183.677,69	38572,31	222.250,00 €	90,00	8	4	4	4	100
2	OBRAS PUBLICAS Y REGADIOS S.A.	9,98%	186.000,00	39060,00	225.060,00 €	71,90	8	4	4	4	91,90
3	VIALES PROGRESO S.L.	6,10%	194.001,29	40740,27	234.741,56 €	43,99	8	4	0	4	59,99
4	BITUM ASFALTOS E INFRAESTRUCTURAS S.L.	1,01%	204.524,79	42950,21	247.475,00 €	7,28	8	4	0	0	19,28

Por lo tanto, a la vista del informe técnico de valoración, la mesa propuso:

- la exclusión de la empresa CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L., al no quedar justificada la baja anormalmente baja presentada en su oferta.
- La siguiente lista de valoración:

Orden: 1 PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U CIF XXXXXXXXX

Total criterios CJV: 20,00

Total criterios CAF: 80,00

Total puntuación: 100,00

Orden: 2 OBRAS PÚBLICAS Y REGADIOS S.A. CIF XXXXXXXXX

Total criterios CJV: 20,00

Total criterios CAF: 71,90

Total puntuación: 91,90

Orden: 3 VIALES PROGRESO CIF XXXXXXXXX

Total criterios CJV: 16,00

Total criterios CAF: 43,99

Total puntuación: 59,99

Orden: 4 BITUM ASFALTOS E INFRAESTRUCTURAS S.L CIF XXXXXXXXX

Total criterios CJV: 12,00

Total criterios CAF: 7,28

Total puntuación: 19,28

Por lo que a la vista del informe técnico de valoración emitido y la sesión de la mesa de contratación de fecha 11 de octubre de 2022, con los votos a favor de los miembros de la misma, la mesa acordó proponer al órgano de

contratación la adjudicación del contrato de **Plan de reposición y mejoras de vías públicas en Almuñécar 2022 , EXPEDIENTE 52/2022 (GEST 4985/2022)**, a **PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U CIF XXXXXXXXX** , al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

1. **Oferta económica**, (hasta un máximo de 80 puntos).
Importe 183.677,69 € IVA 38.572,31 € TOTAL 222.250,00 €
Indicar porcentaje de baja sobre el Precio Base de Licitación 11,10 %
2. **Disponer de certificado vigente de sistema de gestión medio ambiental** para obras de construcción mediante ISO 14001 **SÍ**
3. **Disponer de certificado vigente de sistema de gestión de seguridad y salud** en el trabajo para obras de construcción mediante ISO 45001 **SÍ**
4. **Disponer de una brigada de señalización (4 señalistas)** **SÍ**
5. **Adscripción al contrato de un Jefe de obra con dedicación al 100 %**, con titulación de Ingeniero Civil o equivalente con experiencia superior a 10 años acreditada en obras de viarias urbanas de firmes bituminosos **SÍ**

Conforme artículo 159.4.f.4º de la LCSP 9/2017 que establece "*4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación*", por tanto, **se requirió a PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U CIF XXXXXXXXX para que presentara a través de la PLACSP en el plazo de 7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, la documentación citada.

Vistas las Mesas de Contratación celebradas el 29 de agosto y 11 de Octubre de 2022, y los informes de valoración emitidos, cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de **NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (9.183,88 €)**, encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, se propone lo siguiente:

INFORME.-

Primero.- Adjudicar a la empresa **PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U CIF XXXXXXXXX** el contrato de **Plan de reposición y mejoras de vías públicas en Almuñécar 2022, EXPEDIENTE 52/2022 (GEST 4985/2022)**, al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

1. **Oferta económica**, (hasta un máximo de 80 puntos).
Importe 183.677,69 € IVA 38.572,31 € TOTAL 222.250,00 €
Indicar porcentaje de baja sobre el Precio Base de Licitación 11,10 %
2. **Disponer de certificado vigente de sistema de gestión medio ambiental** para obras de construcción mediante ISO 14001 **SÍ**

3. Disponer de certificado vigente de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para obras de construcción mediante ISO 45001 **SÍ**

4. Disponer de una brigada de señalización (4 señalistas) SÍ

5. Adscripción al contrato de un Jefe de obra con dedicación al 100 %, con titulación de Ingeniero Civil o equivalente con experiencia superior a 10 años acreditada en obras de viarias urbanas de firmes bituminosos **SÍ**

Segundo.- La duración del contrato será de TRES MESES

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **cinco días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**. En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

Quinto.- Será responsable del Contrato, el Ingeniero Municipal o en quien éste delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre Responsable del Contrato.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Dar traslado del presente a la empresa adjudicataria (vía plataforma de contratación del sector público, a los servicios económicos y técnicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

Visto el informe del Servicio de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Adjudicar a la empresa **PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U CIF XXXXXXXX** el contrato de **Plan de reposición y mejoras de vías públicas en Almuñécar 2022, EXPEDIENTE 52/2022 (GEST 4985/2022)**, al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

1. Oferta económica, (hasta un máximo de 80 puntos).
Importe 183.677,69 € IVA 38.572,31 € TOTAL 222.250,00 €
Indicar porcentaje de baja sobre el Precio Base de Licitación 11,10 %

2. Disponer de certificado vigente de sistema de gestión medio ambiental para obras de construcción mediante ISO 14001 **SÍ**

3. Disponer de certificado vigente de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para obras de construcción mediante ISO 45001 **SÍ**

4. Disponer de una brigada de señalización (4 señalistas) SÍ

5. Adscripción al contrato de un Jefe de obra con dedicación al 100 %, con titulación de Ingeniero Civil o equivalente con experiencia superior a 10 años acreditada en obras de viarias urbanas de firmes bituminosos **SÍ**

Segundo: La duración del contrato será de TRES MESES

Tercero: Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto: Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **cinco días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**. En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

Quinto: Será responsable del Contrato, el Ingeniero Municipal o en quien éste delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre Responsable del Contrato.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Sexto: Dar traslado del presente a la empresa adjudicataria (vía plataforma de contratación del sector público, a los servicios económicos y técnicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

3º.- Expediente 4954/2018; Contratación. Contrato de servicios para la realización de trabajos de prevención ajeno de riesgos laborales y actividades médicas para el Ayuntamiento de Almuñécar.

Se da cuenta del informe del Director del Servicio de Contratación, siguiente:

Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Condiciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato de servicios la realización de los trabajos de prevención ajeno de riesgos laborales para el ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo recogido en el Pliego de prescripciones técnicas. El presente contrato constará de dos lotes independientes:

LOTE I: Actividades Técnicas.

LOTE II: Vigilancia a la Salud.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	85147000 Servicios de sanidad de las empresas
-------------------------	--

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público. Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, en cuanto a la preparación del expediente, y lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de:

LOTE I: Especialidades técnicas.- 16.829,84 euros anuales IVA incluido. Presupuesto cuatrienal (incluidas prórrogas) 67.319,36 Euros.

LOTE II: Vigilancia de la salud.- 20.720 euros anuales IVA incluido. Presupuesto cuatrienal (incluidas prórrogas) 82.880,00 Euros.
e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado queda reflejado en la Memoria Justificativa "ANÁLISIS ECONÓMICO".

Presupuesto licitación (2 anualidades) IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
LOTE 1: 27.817,92 Euros	5.841,76 Euros.	33.659,68 Euros
LOTE 2: 36.600 Euros	Exento.	36.600 Euros
4.000 Euros	840,00 €	4.840 Euros.
TOTAL		41.440,00€
Aplicación presupuestaria	22100 16209 Otros gastos sociales.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado y Precios unitarios		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
LOTE 1: Presupuesto de licitación IVA excluido	27.817,92 €
Prórrogas IVA excluido	27.817,92 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	55.635,84 Euros
LOTE 2: Presupuesto de licitación IVA excluido	40.600,00 €
Prórrogas IVA excluido	40.600,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	81.200,00 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO DE. ALMUÑECAR	AYUNTAMIENTO DE. ALMUÑECAR		
LOTE 1	LOTE 2		
100 %	100 %		%
ANUALIDADES			
LOTE 1.- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2022-2023	13.908,96 €	2.920,88 €	16.829,84 €
2023-2024	13.908,96 €	2.920,88 €	16.829,84 €
2024-2025	13.908,96 €	2.920,88 €	16.829,84 €
2025-2026	13.908,96 €	2.920,88 €	16.829,84 €
TOTAL	55.635,84 Euros	11.683,52 €	67.319,36 Euros
LOTE 2.- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2022-2023	18.300,00€	EXENTO	18.300,00 €

	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
2023-2024	18.300,00€	EXENTO	18.300,00 €
	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
2024-2025	18.300,00€	EXENTO	18.300,00 €
	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
2025-2026	18.300,00€	EXENTO	18.300,00 €
	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
TOTAL	73.200,00€	EXENTO	73.200,00 €
	8.000,00 €	1680,00 €	9.680,00 €
			<u>82.880,00</u>

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, susceptible de prorrogarse por igual periodo.

H.- PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 2 años		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI.	Duración de la prórroga: 2 años	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI, dos meses antes de su finalización.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.3 de la LCSP, en procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. "Las proposiciones se presentarán DE FORMA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de las ofertas durante los 15 días siguientes al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante y Plataforma Estatal de Contratación".

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como informes de Secretaría e Intervención, y competencia para su contratación, el Órgano de Contratación podrá:

PROPUESTA.

- I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 25 de octubre de 2022.
- II.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas que regirá del Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales y actividades médicas para el Ayuntamiento de Almuñécar por procedimiento abierto simplificado.
- III.- Aprobar el gasto por importe de 16.829,84 euros anuales IVA incluido para el LOTE 1, y 20.720 euros anuales IVA incluido, para el LOTE 2, según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de:

LOTE I: Especialidades técnicas.- 16.829,84 euros anuales IVA incluido. Presupuesto cuatrienal (incluidas prórrogas) 67.319,36 Euros.

LOTE II: Vigilancia de la salud.- 20.720 euros anuales IVA incluido. Presupuesto cuatrienal (incluidas prórrogas) 82.880,00 Euros.

e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.

El precio del contrato desglosado queda reflejado en la Memoria Justificativa "ANALISIS ECONÓMICO".

Presupuesto licitación (2 anualidades) IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
LOTE 1: 27.817,92 Euros	5.841,76 Euros.	33.659,68 Euros
LOTE 2: 36.600 Euros	Exento.	36.600 Euros

4.000 Euros	840,00 €	4.840 Euros.
TOTAL	41.440,00€	
Aplicación presupuestaria	22100 16209 Otros gastos sociales.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado y Precios unitarios		

VALOR ESTIMADO El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 81.200 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
LOTE 1: Presupuesto de licitación IVA excluido	27.817,92 €
Prórrogas IVA excluido	27.817,92 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	55.635,84 Euros
LOTE 2: Presupuesto de licitación IVA excluido	40.600,00 €
Prórrogas IVA excluido	40.600,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	81.200,00 Euros

TOTAL	55.635,84 Euros	11.683,52 €	67.319,36 Euros
LOTE 2- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2022-2023	18.300,00€	EXENTO	18.300,00 €
	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
2023-2024	18.300,00€	EXENTO	18.300,00 €
	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
2024-2025	18.300,00€	EXENTO	18.300,00 €
	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
2025-2026	18.300,00€	EXENTO	18.300,00 €
	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
TOTAL	73.200,00€	EXENTO	73.200,00 €
	8.000,00 €	1680,00 €	9.680,00 €
			<u>82.880,00</u>

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como los informes de Secretaría e Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 25 de octubre de 2022.

Segundo: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas que regirá del Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales y actividades médicas para el Ayuntamiento de Almuñécar por procedimiento abierto simplificado.

Tercero: Aprobar el gasto por importe de 16.829,84 euros anuales IVA incluido para el LOTE 1, y 20.720 euros anuales IVA incluido, para el LOTE 2, según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de:

LOTE I: Especialidades técnicas.- 16.829,84 euros anuales IVA incluido. Presupuesto cuatrienal (incluidas prórrogas) 67.319,36 Euros.

LOTE II: Vigilancia de la salud.- 20.720 euros anuales IVA incluido. Presupuesto cuatrienal (incluidas prórrogas) 82.880,00 Euros.

e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.

El precio del contrato desglosado queda reflejado en la Memoria Justificativa "ANALISIS ECONÓMICO".

Presupuesto licitación (2 anualidades) IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
LOTE 1: 27.817,92 Euros	5.841,76 Euros.	33.659,68 Euros
LOTE 2: 36.600 Euros	Exento.	36.600 Euros

4.000 Euros	840,00 €	4.840 Euros.
TOTAL		41.440,00€
Aplicación presupuestaria	22100 16209 Otros gastos sociales.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado y Precios unitarios		

VALOR ESTIMADO El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 81.200 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
LOTE 1: Presupuesto de licitación IVA excluido	27.817,92 €
Prórrogas IVA excluido	27.817,92 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	55.635,84 Euros
LOTE 2: Presupuesto de licitación IVA excluido	40.600,00 €
Prórrogas IVA excluido	40.600,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	81.200,00 Euros

TOTAL	55.635,84 Euros	11.683,52 €	67.319,36 Euros
LOTE 2.- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2022-2023	18.300,00€	EXENTO	18.300,00 €
	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
2023-2024	18.300,00€	EXENTO	18.300,00 €
	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
2024-2025	18.300,00€	EXENTO	18.300,00 €
	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
2025-2026	18.300,00€	EXENTO	18.300,00 €
	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
TOTAL	73.200,00€	EXENTO	73.200,00 €
	8.000,00 €	1680,00 €	9.680,00 €
			<u>82.880,00</u>

Cuarto: Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

Quinto: Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

4°.- Expediente 5593/2022; Contratación. Adjudicación contrato de Remodelación de la Plaza Nueva de La Herradura, VIALES PROGRESO S.L.

Se da cuenta del informe del Director del Servicio de Contratación siguiente:

Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Arquitecto D.XXXXXXXXX, el Proyecto de obras.

Primero.- Es objeto del presente contrato de obras la remodelación de la Plaza Nueva de la Independencia (La Herradura-Almuñécar).

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil 45233262-3 Trabajos diversos de pavimentación 45233262-3 Trabajos de construcción de zonas peatonales. 45233293-9 Instalación de mobiliario urbano
----------------------------	--

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato, no está sujeto a regulación armonizada, se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 345.498.33 € IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21,00 %	Presupuesto licitación IVA incluido
P. Ejecución material: 239.946,06 €	59.962,52 €	345.498,33 Euros
13 % Gastos generales: 31.192.99 €		
6 % Beneficio Industrial: 14.396,76		
Aplicación presupuestaria	45900 61900	Inversión, reposición infraestructura uso general.
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: precios unitarios		

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 285.535,81euros, teniendo en cuenta la duración del contrato.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	285.535,81€
TOTAL VALOR ESTIMADO	285.535,81€

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100%			
G.- ANUALIDADES			
EJERCICIO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	21,00% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
2022	285.535,81€	59.962,52 €	345.498.33 Euros
TOTAL	285.535,81€	59.962,52 €	345.498.33 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de TRES MESES.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 3 meses		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/> NO
I.- PLAZO DE GARANTÍA		
Duración: UN AÑO		

Sexto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 11 de octubre de 2022, se procedió al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico "A" Documentación Administrativa, informándose a los miembros de la mesa de contratación que las ofertas presentadas en tiempo y forma eran las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
MULCONSA EDIFICACIÓN Y CIVIL, S.L.	XXXXXXXXX	23-09-2022 14:02	No aportada	Si	contratacion@mulconsa.es
VIALES PROGRESO, S.L.	XXXXXXXXX	14-09-2022 12:45	No aportada	Si	administracion@vialesprogreso.com

Y se dio cuenta que a la vista de la documentación aportada, la calificación de la documentación administrativa resultó:

CIF: MULCONSA EDIFICACIÓN CIVIL S.L. - XXXXXXXX **Admitida**

CIF: VIALES PROGRESO, S.L. - XXXXXXXX **Admitida.**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procedió al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C de las empresas presentadas, que contiene los criterios de valoración objetivos, siendo las ofertas presentadas por las licitadoras, las siguientes:

1.- MULCONSA EDIFICACIÓN CIVIL S.L

A) OFERTA ECONÓMICA:

Importe (sin incluir IVA): DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS. (283.280,08)

IVA. CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (59.488,82 €).

IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO): TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (342.768,90 €)

B) AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA: 12 MESES.

C) Disponer de certificado OHSAS 18.001: NO

D) Disponer de certificado ISO 14.001: NO

2.- VIALES PROGRESO S.L

A) OFERTA ECONÓMICA:

Importe (sin incluir IVA): DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CENTIMOS. (276.397,88)

IVA. CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (58.043,55 €).

IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO): TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EURO Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (334.441,43 €)

B) AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA: 3 AÑOS.

C) Disponer de certificado OHSAS 18.001: NO

D) Disponer de certificado ISO 14.001: SI

Se procede a la valoración de las proposiciones recibidas, considerando para ello los criterios objetivos para la adjudicación señalados en el PCAP.

1. **OFERTA ECONÓMICA** (hasta un máximo de 80 puntos)

2.- **AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA:** Hasta 10 puntos.

3.- **Disponer de un sistema de Seguridad y Salud en el trabajo:** -
Certificado OHSAS 18.001..... 5 Puntos.

4.- **Disponer de un Sistema de Gestión Medio Ambiental** con Certificado ISO
14.001..... 5 Puntos

Una vez valoradas las ofertas presentadas, se dio traslado del Informe emitido por el Director de los Servicios de Urbanismo, el cual se transcribe a continuación:

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
Servicios Técnicos Municipales
Arquitectura y Urbanismo

INFORME TÉCNICO **ANÁLISIS DE OFERTAS PRESENTADAS**

OBRA LICITADA: Ejecución de obras de remodelación de Plaza Nueva La Herradura (Almuñécar).
(EXPTE. 5593/2022).

AUTOR DEL PROYECTO: D. Antonio Manuel Romacho Sáez, arquitecto.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR.

EMPRESAS OFERTANTES

Se analizan, desde el punto de vista técnico, las proposiciones recibidas por parte de las dos siguientes mercantiles:

VIALES PROGRESO SL, representada por D. David Alaminos Fajardo.

MULCONSA EDIFICACIÓN Y CIVIL SL, representada por DF. Victoriano Manuel Moreno Fuentes.

VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS.

Se procede a la valoración de las proposiciones recibidas, considerando para ello los CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS para la adjudicación señalados en el PCAP.

1. OFERTA ECONÓMICA (hasta un máximo de 80 puntos)

<u>MERCANTIL OFERTANTE</u>	<u>OFERTA ECONÓMICA (excluido IVA)</u>
VIALES PROGRESO SL	276.397,88 €
MULCONSA EDIFICACIÓN Y CIVIL SL	283.280,08 €

En el PCAP, en los CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA se establece para la oferta económica:

1. Oferta económica (hasta un máximo de 80 puntos).

Se valorará en función de la oferta efectuada, adjudicándose el máximo de puntos asignable al licitador que efectúe la mejor oferta (precio más bajo), y valorándose cada oferta restante con la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$P1 = 80 * (1 - (Ba - BI) / Ba)$$

Siendo:

PI = Puntuación de Licitador

BI = Baja de cada uno de los licitadores, expresada en %. Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas con la siguiente fórmula, expresada en % = 100 - (Oferta * 100 / PBL)

Ba = Baja de la oferta más barata, expresada en %

Bm = Baja media, expresada en %. Se calculará con la fórmula de: Suma de todos los valores BI / N° Ofertas.

A partir de la % Bm, se determinarán las ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán anormalmente bajas aquellas que estén por debajo de un 5 % o más de dicha media, en cuyo caso resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP.

La oferta más barata (Ba) obtendrá el máximo de puntos asignados al criterio económico (100%).

En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (100%).

La Baja Media, en el caso que nos ocupa, sería la media de ambas ofertas presentadas, que asciende a la cantidad (excluido IVA) de 279.838,98 €

La oferta más baja, presentada por VIALES PROGRESO SL, supone un 98,77% de dicho valor medio, no incurriendo por tanto en baja temeraria.

Aplicando la fórmula para valoración de ofertas económicas contenida en los CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS del PCAP, tendríamos la siguiente baremación para las proposiciones económicas presentadas:

VIALES PROGRESO SL	80 puntos
MULCONSA EDIFICACIÓN Y CIVIL SL	78 puntos

2. AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (hasta 10 puntos)

En las proposiciones presentadas se establecen los siguientes plazos de garantía:

MERCANTIL OFERTANTE	PLAZO DE GARANTÍA
VIALES PROGRESO SL	36 meses
MULCONSA EDIFICACIÓN Y CIVIL SL	12 meses

En el PCAP, en los CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA se establece para la ampliación del plazo de garantía:

2.- AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA: Hasta 10 puntos. Siendo el plazo de garantía mínimo de 12 meses, se otorgará a la empresa que mayor plazo de garantía oferte un máximo de 10 puntos, prorrateándose la puntuación para el resto de proposiciones de extensión de la garantía, otorgando 0 puntos a aquéllas que se comprometan en el plazo de garantía mínimo establecido (12 meses), sin extensión alguna.

Conforme a lo señalado en el punto 2 de los CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA del PCAP, la baremación obtenida en este caso por las mercantiles ofertantes sería:

VIALES PROGRESO SL	10 puntos
MULCONSA EDIFICACIÓN Y CIVIL SL	0 puntos

3. DISPONER DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Certificado OHSAS 18.001 (5 puntos)

En las ofertas presentadas se señala:

MERCANTIL OFERTANTE	Certificado OHSAS 18.001
VIALES PROGRESO SL	NO
MULCONSA EDIFICACIÓN Y CIVIL SL	NO

En el PCAP, en los CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA se establece en el caso de disposición de sistema de seguridad y salud en obra acreditado por certificado OHSAS 18.001 otorgar a la proposición 5 puntos.

Como quiera que ninguna de las propuestas disponen de dicho sistema de seguridad y salud certificado OHSAS 18.001, la puntuación en este caso sería:

VIALES PROGRESO SL	0 puntos
MULCONSA EDIFICACIÓN Y CIVIL SL	0 puntos

4. DISPONER DE UN SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL con certificado ISO 14.001 (5 puntos)

En las ofertas presentadas se señala:

<u>MERCANTIL OFERTANTE</u>	<u>Certificado OHSAS 18.001</u>
VIALES PROGRESO SL	SI
MULCONSA EDIFICACIÓN Y CIVIL SL	NO

En el PCAP, en los CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA se establece en el caso de disposición de sistema de gestión medioambiental con certificado ISO 14.001 otorgar a la proposición 5 puntos.

Sólo la propuesta de la mercantil VIALES PROGRESO SL dispone de dicho sistema de gestión ambiental con certificado ISO 14.001, por lo que la puntuación en este caso sería:

VIALES PROGRESO SL	5 puntos
MULCONSA EDIFICACIÓN Y CIVIL SL	0 puntos

CONCLUSIONES

Conforme a las valoraciones obtenidas en cada uno de los CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN contenidos en el PCAP, se obtendrían las siguientes puntuaciones para las dos propuestas presentadas y que han sido analizadas:

VIALES PROGRESO SL	95 puntos
MULCONSA EDIFICACIÓN Y CIVIL SL	78 puntos

Lo que se comunica a los efectos oportunos en Almuñécar y en la fecha consignada al margen.

Firmado electrónicamente por
Eduardo Zurita Povedano, *arquitecto municipal.*

Visto el Informe de valoración de ofertas emitido por el Director del Servicio de Urbanismo, la mesa propuso la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 VIALES PROGRESO S.L., CIF: XXXXXXXXX Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 0
Total criterios CAF: 95,00

Total puntuación: 95,00

Orden: 2 MULCONSA EDIFICIACIÓN Y CIVIL S.L. CIF: XXXXXXXXX

Total criterios CJV: 0

Total criterios CAF: 78,00

Total puntuación: 78,00

Por lo que a la vista del informe técnico de valoración emitido y la sesión de la mesa de contratación de fecha 11 de octubre de 2022, con los votos a favor de los miembros de la misma, la mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de **Obras de remodelación de la plaza Nueva de la Herradura, EXPEDIENTE 61/2022 (GEST 5593/2022)**, a la mercantil **VIALES PROGRESO S.L., CIF XXXXXXXXX**, al ser la mejor oferta presentada (precio ofertado y resto de criterios objetivos), y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

-IMPORTE: 276.397,88 € + 58.043,55€ (IVA) = 334.441,43 € IVA Incluido
-AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: 3 Años
-Disponer de certificado ISO 14.001 (Sistema de gestión medioambiental)

Vista la Mesa de Contratación celebrada el 11 de octubre de 2022, y el informe de valoración emitido, cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (13.819,89 €), encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y fiscalizado el Expte. por la Interventora Municipal, se propone lo siguiente:

INFORME.

Primero.- Adjudicar a la empresa **VIALES PROGRESO S.L., CIF: XXXXXXXXX** el contrato de **Obras de remodelación de la plaza Nueva de la Herradura, EXPEDIENTE 61/2022 (GEST 5593/2022)**, al ser la mejor oferta presentada (precio ofertado y resto de criterios objetivos), y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

-IMPORTE: 276.397,88 € + 58.043,55€ (IVA) = 334.441,43 € IVA Incluido
-AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: 3 Años.
-Disponer de certificado ISO 14.001 (Sistema de gestión medioambiental)

Segundo.- La duración del contrato será de TRES MESES

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **cinco días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**. En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

Quinto.- Será responsable del Contrato, el Arquitecto Municipal o en quien éste delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre Responsable del Contrato.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Dar traslado del presente a la empresa adjudicataria (vía plataforma de contratación del sector público, a los servicios económicos y técnicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

Visto el expediente de contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad se sus asistentes acordó:

Primero: Adjudicar a la empresa VIALES PROGRESO S.L., CIF: XXXXXXXX el contrato de Obras de remodelación de la plaza Nueva de la Herradura, EXPEDIENTE 61/2022 (GEST 5593/2022), al ser la mejor oferta presentada (precio ofertado y resto de criterios objetivos), y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

-IMPORTE: 276.397,88 € + 58.043,55€ (IVA) = 334.441,43 € IVA Incluido
-AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: 3 Años.
-Disponer de certificado ISO 14.001 (Sistema de gestión medioambiental)

Segundo: La duración del contrato será de TRES MESES

Tercero: Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto: Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **cinco días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.** En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

Quinto: Será responsable del Contrato, el Arquitecto Municipal o en quien éste delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre Responsable del Contrato.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Sexto: Dar traslado del presente a la empresa adjudicataria (vía plataforma de contratación del sector público, a los servicios económicos y técnicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

5º.- Expediente 5216/2022; Contratación. Adjudicación contrato Instalación señalización vial y placas vado, SETYMA Medio Ambiente S.A.

Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto de este contrato la realización de los trabajos de señalización vertical y balizamiento para los vados de entrada a garajes particulares desde la vía en el término municipal de Almuñécar, incluyendo el montaje y desmontaje de placas de vado, tanto pegadas sobre el paramento como fijadas con tornillería, instalación de señales de tráfico, sobre postes existentes o con la instalación de éstos, sobre pavimento solado y sin solería, instalación de bolardos sobre acera o asfalto, instalación de horquillas para aparcamiento de motocicletas o entradas a garajes, instalación de reductores de velocidad mediante taladrado del mismo al aglomerado asfáltico y pintura de línea de vial amarillo de prohibición de estacionamiento.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	34996000-Equipo de control, seguridad o señalización para carreteras. 45316210-Instalación de equipo de control del tráfico. 45316213-Instalación de equipo de balizamiento.
--------------------------------	--

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

Se adjudicará por procedimiento abierto "supersimplificado", a tenor de lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos anualidades): El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 49.484,02 €, IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.			
Presupuesto licitación IVA excluido		Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
Presupuesto	40.895,88 Euros	8.588,13 Euros	49.484,02 Euros
TOTAL	40.895,88 Euros	8.588,13 Euros	49.484,02 Euros
Aplicación presupuestaria		13300-22799 Trabajos realizados por otras empresas, ordenación del tráfico y estacionamiento	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios			

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO.
Presupuesto de licitación IVA excluido	40.895,88 Euros
TOTAL VALOR ESTIMADO	40.895,88 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %			
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2022	20.447,94 Euros	4.294,07 Euros	24.742,01 Euros
2023	20.447,94 Euros	4.294,07 Euros	24.742,01 Euros
TOTAL	40.895,88 Euros	8.588,14 Euros	49.484,02 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS sin posibilidad de prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN			
Duración del contrato: DOS AÑOS			
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO.	Duración de la	Plazo de preaviso: --	
	prórroga: --		

Sexto.- Celebrada Mesa de Contratación con fecha 11 de octubre de 2022, se produjo el descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico "único", remitiendo la documentación al servicio de contratación para la calificación de la documentación administrativa y a los servicios técnicos municipales para que informasen sobre la misma.

Seguidamente se informó a los miembros de la Mesa de contratación que las ofertas presentadas, en tiempo y forma, eran las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
BAGELSA COSTA TROPICAL, S.L.	XXXXXXXXXX	19-09-2022 10:06	No aport a	Si	spg@prodacon.es
GSVIAL MOVILIDAD Y BALIZAMIENTO SL	XXXXXXXXXX	18-09-2022 08:04	No aport a	Si	info@gsvial.com
SETYMA MEDIO AMBIENTE, S.A.	XXXXXXXXXX	16-09-2022 14:45	No aport a	Si	info@setyma.com
SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA S.L.	XXXXXXXXXX	17-09-2022 12:19	No aport a	Si	info@jicaandaluza.com
VIALES PROGRESO, S.L.	XXXXXXXXXX	05-09-2022 13:04	No aport a	Si	administracion@vialesprogreso.com

Y se da cuenta que a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

CIF: BAGELSA COSTA TROPICAL S.L. - XXXXXXXXX **Admitida**

CIF: GS VIAL MOVILIDAD Y BALIZAMIENTO - XXXXXXXXX **Admitida**

CIF: SETYMA MEDIO AMBIENTE S.A - XXXXXXXXX **Admitida**

CIF: SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA- XXXXXXXXX **Admitida**

CIF: VIALES PROGRESO S.L. -XXXXXXX **Admitida**

Seguidamente, y una vez conocidas las ofertas presentadas, se procedió a la lectura del Informe emitido por el Técnico municipal, el cual se transcribe a continuación:

parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos, otorgándole a tal fin el plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Estado y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar.

Séptimo.- Celebrada Mesa de Contratación con fecha 09 de noviembre de 2022, se procedió a la lectura del Informe Técnico sobre la justificación de la oferta con valores anormalmente bajos, valoración y resumen de las puntuaciones, así como propuesta de adjudicación emitida por el Arquitecto Técnico Municipal, el cual se transcribe a continuación:

Alejandro Roldán Fontana, Arquitecto Técnico Municipal, del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas a la "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL, VERTICAL Y BALIZAMIENTO, PLACAS DE VADOS DE ENTRADA A VEHÍCULOS PARTICULARES DESDE LA VÍA PÚBLICA EN ALMUÑÉCAR (GRANADA)". EXP: 54/2022 DE CONTRATACIÓN Y 5.216/2022 DE GESTIÓN.

INFORMA:

- 1) Que se han presentado las siguientes empresas relacionadas en el cuadro siguiente para el mencionado contrato, las cuales cumple con los requisitos relacionados en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas del Exp: 54/2022 de contratación y 5.216/2022 de Gestión, siendo las siguientes:

BAGELSA COSTA TROPICAL, S.L.
GSVIAL MOVILIDAD Y BALIZAMIENTO, S.L.
SETYMA MEDIO AMBIENTE, S.A.
SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.
VIALES PROGRESO, S.L.

La empresa GSVIAL MOVILIDAD Y BALIZAMIENTO, S.L. que se encontraba en baja temeraria, no ha presentado justificación, ni desglose razonado, así como detalle del bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Motivo por el que queda excluida del concurso.

- 2) Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es el que sigue:

- ANEXO B CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA ÚNICO SOBRE:

OFERTA ECONÓMICA: Hasta 100 puntos y se valorarán las propuestas económicas asignándose la mayor puntuación (100 puntos) a la oferta económica más baja, y la valoración del resto de las ofertas será inversamente proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$Puntos = 100 \times \frac{B_{mo}}{B_o}$$

Siendo:

- Puntos = Puntuación de la Oferta Analizada.
- 100 = Puntuación máxima a otorgar.
- B_o = Baja global de la oferta analizada.
- B_{mo} = Mejor baja económica presenta.

✓ Puntuación máxima: 100 puntos.

PUNTAJON DE LAS OFERTAS ECONOMICAS	PROPOSICIONES ECONOMICAS		
	IMPORTE BASE DE LICITACION SIN I.V.A. INCLUIDO 2 AÑOS	MEJOR OFERTA 100 PUNTOS	100 PUNTOS
EMPRESAS OFERTANTES	IMPORTE	BAJA %	DIF. S/ LIC. PUNTAJON
BAGELSA COSTA TROPICAL, S.L.	40.384,68 €	-1,2500	511,20 € 89,98
SETYMA MEDIO AMBIENTE, S.A.	36.340,09 €	-11,1400	4.555,79 € 100,00
SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	37.661,02 €	-7,9100	3.234,86 € 96,49
VIALES PROGRESO, S.L.	40.094,00 €	-1,9608	801,88 € 90,64

- RESUMEN DE LAS PUNTAJONES OBTENIDAS POR LA EMPRESA:

RESUMEN DE LAS PUNTAJONES		
EMPRESAS OFERTANTES	PROPOSICION ECONOMICA	TOTAL VALORACION
BAGELSA COSTA TROPICAL, S.L.	89,98	89,98
SETYMA MEDIO AMBIENTE, S.A.	100,00	100,00
SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	96,49	96,49
VIALES PROGRESO, S.L.	90,64	90,64

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, se propone la adjudicación del Concurso de **PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO DEL SERVICIO DE INSTALACION DE LA SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL, VERTICAL Y BALIZAMIENTO, PLACAS DE VADOS DE ENTRADA A VEHICULOS PARTICULARES DESDE LA VIA PUBLICA EN ALMUÑÉCAR (GRANADA)**". EXP: 54/2022 DE CONTRATACION Y 5.216/2022 DE GESTIONA a la empresa **SETYMA MEDIO AMBIENTE, S.A.**, conforme a la oferta presentada de **36.340'00 € IVA, NO INCLUIDO (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS, IVA, no incluido)**.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL
Fdo. Alejandro Roldán Fontana
(Firma y fecha electrónica al dorso)



Cód. Verificador: 3095FF-4D-20M-32P-32M-02P-70N-03C1 | Verificador: https://municipio.almuñécar.es/ | Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPL | Página 2 de 2

Antes de proceder a las votaciones, tomó la palabra D. XXXXXXXX , vocal de la Mesa (Adelante IU-Podemos), manifestando que este contrato debería ser desarrollado y ejecutado por personal municipal del Ayuntamiento de Almuñécar, y por tanto se abstenia en la votación.

Octavo.- A la vista del Informe del Arquitecto Técnico Municipal, la Mesa de Contratación, con los votos a favor de los miembros de la misma y la abstención de D. XXXXXXXXX (Adelante IU-Podemos), acordó excluir a **GSVIAL MOVILIDAD Y BALIZAMIENTO, S.L. XXXXXXXXX**, al no haber presentado justificación de la oferta presentada en baja temeraria en el plazo concedido, y propuso al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Instalación de la señalización vial horizontal, vertical y balizamiento, placas de vados de entrada a vehículos particulares desde la vía pública en Almuñécar, Expte. 54/2022 (GEST 5216/2022) a SETYMA MEDIO AMBIENTE, S.A. XXXXXXXXX, al ser la oferta presentada y admitida con mayor puntuación y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- Oferta económica (2 años) de 43.971,51 € (IVA incluido), lo que supone una baja sobre el precio de licitación del -11,14 %.

Vistas las Mesas de contratación celebradas el 11 de octubre y 9 de noviembre de 2022, cumplido el trámite de aportación de documentación, y encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, se propone lo siguiente:

INFORME.

Primero.- Adjudicar a **SETYMA MEDIO AMBIENTE, S.A. XXXXXXXXX**, la contratación de la Instalación de la señalización vial horizontal, vertical y balizamiento, placas de vados de entrada a vehículos particulares desde la vía pública en Almuñécar, Expte. 54/2022 (GEST 5216/2022), al ser la mejor oferta presentada y admitida con mayor puntuación, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- Oferta económica (2 años) de 43.971,51 € (IVA incluido), lo que supone una baja sobre el precio de licitación del -11,14 %.

Segundo.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, sin posibilidad de prórroga.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación, y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo (<https://almunecar.sedelectronica.es/info.0> -> Portafirmas).

Quinto.- Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de

contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre Responsable del Contrato.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores (vía plataforma de contratación del sector público), a los servicios económicos y al Servicio de Ingeniería del Ayuntamiento de Almuñécar.

Visto el expediente así como el informe de contratación La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus asistentes acordó:

Primero: Adjudicar a **SETYMA MEDIO AMBIENTE, S.A. XXXXXXXXX**, la contratación de la Instalación de la señalización vial horizontal, vertical y balizamiento, placas de vados de entrada a vehículos particulares desde la vía pública en Almuñécar, Expte. 54/2022 (GEST 5216/2022), al ser la mejor oferta presentada y admitida con mayor puntuación, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- Oferta económica (2 años) de 43.971,51 € (IVA incluido), lo que supone una baja sobre el precio de licitación del -11,14 %.

Segundo: La duración del contrato será de DOS AÑOS, sin posibilidad de prórroga.

Tercero: Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto: Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **cinco días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**. En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación, y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo (<https://almunecar.sedelectronica.es/info.0> -> Portafirmas).

Quinto: Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre Responsable del Contrato.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Sexto: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores (vía plataforma de contratación del sector público), a los servicios económicos y al Servicio de Ingeniería del Ayuntamiento de Almuñécar.

6ª.- Expediente 5086/2022; Aprobación convenio entre la Junta Central de Usuarios de Rio Verde, Seco y Jate y el Ayuntamiento de Almuñécar.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Agricultura, Medio Ambiente y Deportes, sobre el CONVENIO ENTRE LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE RIO VERDE, SECO Y JATE y EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR Y LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE LOS RIOS VERDE, SECO Y JATE.

En Almuñécar a 17 de noviembre de 2022.

INTERVIENEN

D. Juan José Ruiz Joya, en pleno y legítimo ejercicio de su cargo como Alcalde del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), con CIF XXXXXXXX.

D. José Manuel Fernández Medina, en pleno y legítimo ejercicio de su cargo como Presidente y representante legal de la Junta Central de Usuarios de los ríos Verde, Seco y Jate, con CIF XXXXXXXX.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal bastante para otorgar el presente documento y,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Junta Central de Usuarios de los ríos Verde, Seco y Jate, es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica para contratar, contraer obligaciones y adquirir bienes y derechos, así como para realizar cuantas operaciones exija su desenvolvimiento económico y jurídico en beneficio de los intereses de la Junta Central de Usuarios, siendo entre otros, los siguientes fines:

- 1.- Conseguir una ordenación coordinada de los recursos hidráulicos de la cuenca.
- 2.- Controlar y vigilar el uso del mismo.
- 3.- Proteger los derechos e intereses de los titulares de los aprovechamientos frente a terceros.
- 4.- Resolver los problemas derivados de la sobreexplotación, contaminación e intrusión salina en las aguas superficiales, subterráneas y regeneradas comprendidas en el ámbito de aplicación de la Junta Central de Usuarios, con actuaciones encaminadas a la utilización racional de los recursos, evitar su contaminación y a la recarga artificial de los acuíferos.

5.- Demanda y seguimiento de la tramitación, ejecución y explotación del sistema Béznar-Rules y cualquier otra infraestructura que afecte al ámbito de actuación de la Junta Central de Usuarios.

Por todo lo anterior, el AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR y la JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE LOS RÍOS VERDE, SECO Y JATE acuerdan la formalización del presente CONVENIO, que queda redacto de la siguiente forma:

PRIMERO.- OBJETO Y VIGENCIA.

El Ayuntamiento de Almuñécar incluya en su presupuesto para el año 2022 una partida económica para otorgar una subvención por importe máximo 12.000,00€ destinada a la JUNTA CENTRAL DE USUARIOS RIO VERDE, SECO Y JATE en base a los siguientes preceptos y al articulado recogido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, con objeto de establecer el marco que habrá de regir la misma, considerando que dada la naturaleza del beneficiario y tipología de la subvención, la misma permite exceptuar de los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Las razones que justifican el otorgamiento directo y excepcional de la subvención radica en el hecho de la mencionada JUNTA CENTRAL DE USUARIOS es la única que actualmente lleva a cabo los citados fines, por lo que las actividades a ejecutar bajo el presente convenio no se podrían realizar al no existir otras entidades similares que dispongan de los medios necesarios, materiales y personales, en el lugar de actuación de las actividades, lo que justifica la improcedencia de la convocatoria de la subvención.

Asimismo, debido a que el sector agrícola posee un notable peso en la actividad económica de Almuñécar y La Herradura, y ante la situación de sequía que padecemos a día de hoy, la cual está afectando a la comarca de los ríos Verde, Seco y Jate poniendo en riesgo la supervivencia de los cultivos de subtropicales, y en aras de la protección de los intereses de nuestros agricultores, se hace necesaria la realización del citado convenio, para el impulso y desarrollo efectivo de esta corporación de derecho público con una aportación económica para el asesoramiento jurídico y asistencia administrativa durante el primer año de funcionamiento.

La vigencia del presente Convenio será el primer año a contar desde el mismo día de la firma del presente Convenio.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RAL Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.
- Ordenanza Reguladora General de Subvenciones, publicada en el BOP de 08/10/2015.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Demás normas de derecho administrativo que les sean de aplicación.

TERCERO.- FINANCIACIÓN, PLAZO DE EJECUCIÓN, CUANTÍA Y PAGO.

La presente subvención tramitada mediante concesión directa, será tramitada con cargo a la aplicación presupuestaria 41201 48000 "INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. AGRICULTURA" por importe de 12.000,00€, todo ello de conformidad con el artículo 22 de la LGS y el 67 del Reglamento de desarrollo, habiéndose dotado con crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del presente expediente.

Para obtener la condición de beneficiario, deberá quedar acreditado en el presente expediente que:

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se podrá acreditar mediante certificaciones en vigor emitidas al respecto por los órganos correspondientes o autorización firmada a favor del Ayuntamiento de Almuñécar para la comprobación de esta circunstancia por parte de ante la dicha Entidad Local.
- No ser deudor frente a la Entidad Local.
- No ser deudor por procedimiento de reintegro y haya justificado al momento de realizarse el pago las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado.

2. El plazo de ejecución de los gastos subvencionables serán los correspondientes al primer año de vigencia del presente Convenio.

3. El pago de la subvención a la Junta Central de Usuarios se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se indique una vez acreditada la titularidad de la misma.

CUARTO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Dichas otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad deberán ser comunicadas al Ayuntamiento:

1. Tan pronto como se conozca, en el plazo máximo de quince 15 días desde la notificación de las mismas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
2. Mediante declaración responsable.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La subvención objeto del presente Convenio se concede de forma directa y excepcional al amparo de lo previsto en el artículo 22.2. c) de la Ley de Subvenciones, y en la Base 39 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021. Considerando por tanto conveniente que esta subvención se canalice mediante convenio, con el contenido mínimo que indica el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, así como la de las impuestas en el acuerdo de concesión y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

2. El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, por razones justificadas debidamente acreditadas y siempre de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación del acuerdo de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que serán autorizadas cuando traigan causa imprevista o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no altere el

objeto, destino o finalidad de la subvención y no se dañe derechos de terceros.

3 El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos cuando, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Obligaciones del Ayuntamiento.

- Hacer efectivo el pago de la correspondiente subvención una vez justificada en los términos indicados en el presente convenio.

2. Obligaciones de la Junta Central de Usuarios.

- Estar en contacto directo con los responsables de las distintas áreas municipales implicadas, haciéndoles llegar, con la antelación suficiente, la más completa información referida a cada actuación en concreto.

- La Junta Central de Usuarios beneficiaria estará obligada a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus diferentes obligaciones. El plazo durante el que la entidad beneficiaria habrá de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos será de cinco años desde el vencimiento del plazo de justificación.

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PLAZO, FORMA Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de la entidad beneficiaria.

Será subvencionable los gastos para el asesoramiento jurídico y asistencia administrativa durante el primer año de funcionamiento, a contar desde el mismo día de la firma del presente Convenio.

El plazo de justificación será como máximo de un mes desde la finalización del plazo de vigencia del presente Convenio.

La documentación justificativa a aportar será la siguiente:

- Facturas de los pagos efectuados con cargo a la subvención.
- Documentos bancarios acreditativos de haber efectuado los pagos de las facturas.
- Memoria técnica especificando las actividades realizadas con cargo a la subvención.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución.

Podrán ser subvencionable los costes siguientes:

- Gastos para asesoramiento jurídico y asistencia administrativa durante el primer año de funcionamiento.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- La compra, alquiler o adquisición de locales y/o terrenos.

- Intereses de deuda.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

NOVENO.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, la pérdida del derecho al cobro cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el apartado 37.1 y 3 de la LGS.

En particular, serán causa reintegro:

- La no justificación en tiempo y forma de los importes subvencionados.
- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total se valorará el nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el porcentaje del 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando se haya alcanzado el objetivo o la finalidad perseguida.

La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de cinco años, a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.

Si la actividad subvencionable se compone de varias frases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

DÉCIMO.- COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes firmantes del presente documento, constituirán un Comité en el que se podrán incluir representantes de ambas partes, que resolverán los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los convenios.

Las partes firmantes del presente documento, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Agricultura, Medio Ambiente y Deportes, así como el convenio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus asistentes:

Primero: La aprobación del Convenio entre CONVENIO ENTRE LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE RIO VERDE, SECO Y JATE y EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, por un importe de 12.000,00€, para asesoramiento y asistencia administrativa durante el primer año de funcionamiento.

Segundo: Dar traslado a los Departamentos de Secretaría e Intervención para su conocimiento y efecto.

7°.- Expediente 44/2022; Reparto del Fondo de Acción Social 2022.

María Luisa Sánchez Padial, Técnica de Recursos Humanos y Organización Administrativa, por medio del presente, se Informa:

Que la Comisión Paritaria Conjunta del Convenio Colectivo del Personal Laboral y del Acuerdo Regulador de Funcionarios, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de Noviembre de 2022, examinó y posteriormente aprobó, el reparto de las ayudas del Fondo de Acción Social correspondientes a 2022, con aplicación del Reglamento del Fondo de Acción Social válido para ambos colectivos, (BOP núm. 213 de 9 de Noviembre de 2017) y de conformidad con los artículos 42 del Acuerdo Regulador de Funcionarios y 26 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, estando dicho Fondo de Acción Social dotado presupuestariamente en la partida correspondiente. Que de conformidad con lo indicado por la Intervención Municipal, los saldos disponibles del Fondo de Acción Social para 2022 son de 29.797,88 € para funcionarios y 29.810,86 € para laborales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó conceder las siguientes ayudas del Fondo Social para 2022:

1.- Personal Laboral

APELLIDOS , NOMBRE	CANTIDAD
XXXXXXXXXX	150,00
XXXXXXXXXX	1000,00
XXXXXXXXXX	522,00
XXXXXXXXXX	100,00
XXXXXXXXXX	450,00
XXXXXXXXXX	200,00
XXXXXXXXXX	500,00
XXXXXXXXXX	100,00
XXXXXXXXXX	585,36
XXXXXXXXXX	540,00
XXXXXXXXXX	603,97
XXXXXXXXXX	112,50
XXXXXXXXXX	242,00
XXXXXXXXXX	500,00
XXXXXXXXXX	965,12
XXXXXXXXXX	500,00
XXXXXXXXXX	380,00
XXXXXXXXXX	950,00
XXXXXXXXXX	210,00
XXXXXXXXXX	149,00
XXXXXXXXXX	844,22
XXXXXXXXXX	200,00
XXXXXXXXXX	1000,00
XXXXXXXXXX	384,00
XXXXXXXXXX	576,00

XXXXXXXXXX	850,00
XXXXXXXXXX	310,00
XXXXXXXXXX	1000,00
XXXXXXXXXX	200,00
XXXXXXXXXX	630,00
XXXXXXXXXX	1000,00
XXXXXXXXXX	120,00
XXXXXXXXXX	1300,00
XXXXXXXXXX	780,00
XXXXXXXXXX	1500,00
XXXXXXXXXX	910,00
XXXXXXXXXX	200,00
XXXXXXXXXX	1000,00
XXXXXXXXXX	250,00
XXXXXXXXXX	485,00
XXXXXXXXXX	450,00
XXXXXXXXXX	495,00
XXXXXXXXXX	470,00
XXXXXXXXXX	800,00
XXXXXXXXXX	690,00
XXXXXXXXXX	832,00
XXXXXXXXXX	478,00
XXXXXXXXXX	205,00
XXXXXXXXXX	380,00
XXXXXXXXXX	549,00
XXXXXXXXXX	350,00
XXXXXXXXXX	464,25
XXXXXXXXXX	435,00
XXXXXXXXXX	200,00
TOTALES	29097,42

2.- Personal Funcionario

APELLIDOS, NOMBRE	IMPORTE	PROPORCION
XXXXXXXXXX	1500	960,24
XXXXXXXXXX	950	608,15
XXXXXXXXXX	436	279,11
XXXXXXXXXX	1000	640,16
XXXXXXXXXX	690	441,71
XXXXXXXXXX	67	42,89
XXXXXXXXXX	390	249,66
XXXXXXXXXX	111	71,06
XXXXXXXXXX	250	160,04

XXXXXXXXXX	350	224,06
XXXXXXXXXX	750	480,12
XXXXXXXXXX	100	64,02
XXXXXXXXXX	0	0,00
XXXXXXXXXX	1000	640,16
XXXXXXXXXX	1299	831,57
XXXXXXXXXX	166,66	106,69
XXXXXXXXXX	31,25	20,01
XXXXXXXXXX	400	256,07
XXXXXXXXXX	585	374,50
XXXXXXXXXX	195	124,83
XXXXXXXXXX	125,5	80,34
XXXXXXXXXX	150	96,02
XXXXXXXXXX	250	160,04
XXXXXXXXXX	435	278,47
XXXXXXXXXX	99	63,38
XXXXXXXXXX	1000	640,16
XXXXXXXXXX	150	96,02
XXXXXXXXXX	45	28,81
XXXXXXXXXX	410	262,47
XXXXXXXXXX	700	448,11
XXXXXXXXXX	1000	640,16
XXXXXXXXXX	530	339,29
XXXXXXXXXX	754	482,68
XXXXXXXXXX	780	499,33
XXXXXXXXXX	250	160,04
XXXXXXXXXX	494	316,24
XXXXXXXXXX	1000	640,16
XXXXXXXXXX	300	192,05
XXXXXXXXXX	200	128,03
XXXXXXXXXX	500	320,08
XXXXXXXXXX	200	128,03
XXXXXXXXXX	250	160,04
XXXXXXXXXX	200	128,03
XXXXXXXXXX	200	128,03
XXXXXXXXXX	950	608,15
XXXXXXXXXX	900	576,15
XXXXXXXXXX	235	150,44
XXXXXXXXXX	935	598,55
XXXXXXXXXX	1000	640,16
XXXXXXXXXX	315	201,65
XXXXXXXXXX	1000	640,16
XXXXXXXXXX	105	67,22
XXXXXXXXXX	850	544,14

XXXXXXXXXX	1500	960,24
XXXXXXXXXX	514,4	329,30
XXXXXXXXXX	150	96,02
XXXXXXXXXX	500	320,08
XXXXXXXXXX	208,33	133,37
XXXXXXXXXX	915	585,75
XXXXXXXXXX	250	160,04
XXXXXXXXXX	1000	640,16
XXXXXXXXXX	600	384,10
XXXXXXXXXX	500	320,08
XXXXXXXXXX	600	384,10
XXXXXXXXXX	443,3	283,78
XXXXXXXXXX	600	384,10
XXXXXXXXXX	850	544,14
XXXXXXXXXX	60	38,41
XXXXXXXXXX	1000	640,16
XXXXXXXXXX	1000	640,16
XXXXXXXXXX	850	544,14
XXXXXXXXXX	500	320,08
XXXXXXXXXX	50,62	32,41
XXXXXXXXXX	688,17	440,54
XXXXXXXXXX	375	240,06
XXXXXXXXXX	650	416,11
XXXXXXXXXX	710	454,52
XXXXXXXXXX	550	352,09
XXXXXXXXXX	0	0,00
XXXXXXXXXX	500	320,08
XXXXXXXXXX	250	160,04
XXXXXXXXXX	489,95	313,65
XXXXXXXXXX	500	320,08
XXXXXXXXXX	46,38	29,69
XXXXXXXXXX	450	288,07
XXXXXXXXXX	1000	640,16
XXXXXXXXXX	150	96,02
XXXXXXXXXX	250	160,04
XXXXXXXXXX	158,27	101,32
XXXXXXXXXX	524	335,45
XXXXXXXXXX	1000	640,16
XXXXXXXXXX	695	444,91
TOTAL	47661,83	30511,32

8°.- Expediente 255/2009; Contratación. Cambio de titularidad plaza de aparcamiento A-27 Paseo de San Cristóbal, de D° XXXXXXXX a favor D° XXXXXXXX.

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la

adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal, hasta la ocupación total de dichos aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos.

En fecha 10 de Octubre de 2022 se presentó escrito por D^a XXXXXXXXX , con D.N.I. XXXXXXXXX, en representación de D. XXXXXXXXX solicitando cambio de titularidad de la plaza n° A 027 del aparcamiento de Paseo de San Cristóbal, del cual es titular según contrato de cesión, D. XXXXXXXXX. Visto que es obligación del adjudicatario comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio respecto a la titularidad de la plaza de aparcamiento adjudicada, y comprobado que no existe inconveniente para ello, procedería.

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros acordó:

PRIMERO: Cambiar la titularidad de la plaza de aparcamiento A-027 del Paseo de San Cristóbal, de D. XXXXXXXXX con D.N.I. XXXXXXXXX , con domicilio en calle XXXXXXXXX , a favor de D. XXXXXXXXX con D.N.I. XXXXXXXXX y D^a. XXXXXXXXX con D.N.I. XXXXXXXXX y domiciliados en XXXXXXXXX .

SEGUNDO: Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario.

9º.- Expediente 8652/2022; Aprobación Bolsa Técnico de Gestión Administrativa.

Se da cuenta de las actas elevadas por el Tribunal de Selección de fecha 4 y 11 de noviembre de 2022 para la creación de una bolsa de empleo de Técnico de Gestión Administrativa, conforme a las bases aprobadas por Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre.

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: De conformidad con las Bases Generales para la Formación y Gestión de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2021, aprobar la constitución de una bolsa de trabajo, ordenada según la puntuación obtenida, para futuros nombramientos, según el orden que se indica:

Nº de Orden	ASPIRANTE
-------------	-----------

1º	M
2º	C
3º	F
4º	F
5º	E

Segundo: Dar traslado al Departamento de Recursos Humanos para proceder a la tramitación que corresponda.

10º.- Expediente 9228/2022; Aprobación Bases y Convocatoria del Certamen de Villancicos 2022.

Se da cuenta de la propuesta de D. Alberto Manuel García Gilabert, Concejal Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo, (R.A. 2022-2763 de 30.07.2022), sobre las Bases y Convocatoria del "CERTAMEN DE VILLANCICOS 2022", siguiente:

PRIMERO. OBJETIVO

Al objeto de contribuir al realce de las tradicionales Fiestas Navideñas, la Concejalía de Educación y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, convoca el tradicional CERTAMEN DE VILLANCICOS, dirigido principalmente a los jóvenes de la localidad. La finalidad de este certamen es el fomento de la creatividad y del trabajo en grupo de las corales de los centros y asociaciones que participen. El evento se celebrará en Almuñécar el próximo día 16 de diciembre de 2022, a partir de las 10:00 horas hasta las 13.00 horas aproximadamente, y en La Herradura el 23 de diciembre de 10:00 a 13:00 horas.

SEGUNDO. PARTICIPANTES

Podrán participar todos los centros educativos y asociaciones de nuestra localidad cuyos integrantes sean menores de 16 años.

TERCERO. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN Y TEMÁTICA

Modalidad única: Cada grupo interpretará un mínimo de dos y un máximo de tres villancicos de libre elección de temática navideña.

CUARTO. INSCRIPCIÓN, PLAZO, FORMA Y REQUISITOS

Las inscripciones se realizarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar, Plaza de la Constitución, nº 1, desde el día 18 de noviembre hasta el 2 de diciembre de 2022. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre presentación de solicitudes. En la solicitud de inscripción los participantes aportarán además los siguientes datos:

- CIF del grupo o NIF del representante del mismo.
- Número de componentes del grupo, no pudiendo exceder de los 30 miembros, relación de participantes y edad de cada uno de ellos.
- Título de los Villancicos a interpretar, especificándose, además, autor.
- Número de cuenta bancario (acreditada mediante certificado o documento bancario) donde desean se efectúe el ingreso del premio, de la cual deberá ser titular el centro educativo o asociación participante.

QUINTO. PREMIOS

Se establecen los siguientes premios por la participación en el certamen dependiendo del número de grupos que presente cada centro educativo o asociación participante:

- Un grupo: 100 euros.
- Dos grupos: 150 euros.
- Tres grupos: 200 euros.

A todos los grupos participantes se les entregará un diploma con el nombre del grupo o coro y del centro educativo al que pertenece. El importe máximo del gasto en premios asciende a 2.200 euros (11 centros educativos o asociaciones presentando a 3 grupos o corales). Si participan más de 11 centros educativos, el importe de los premios se reducirá proporcionalmente entre los centros educativos y asociaciones, así como también en proporción al importe de los premios para ajustarse al importe máximo.

Los premios se ingresarán en la cuenta bancaria que nos proporcionarán en la solicitud de inscripción, una vez levantada acta por parte del Coordinador del Certamen.

SEXTO. DESARROLLO DEL CERTAMEN

El Certamen de Villancicos se celebrará en la Casa de la Cultura de Almuñécar el próximo día 16 de diciembre de 2022, a partir de las 10:00 horas hasta las 13.00 horas aproximadamente. Y en el Centro Cívico de La Herradura el día 23 de diciembre de 10:00 a 13:00 horas. El orden de actuación se comunicará a los directores/as, coros o grupos seleccionados con suficiente antelación. Los grupos y coros seleccionados dispondrán de los medios técnicos disponibles. Si necesitaran alguno en especial correrá a su cargo.

SÉPTIMO. CONCESIÓN DE PREMIOS

El coordinador del certamen levantará acta indicando los grupos que finalmente han participado y el centro educativo o asociación a la que pertenecen. De dicha acta se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

OCTAVO. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en este Certamen de Villancicos por parte de los concursantes implica la total aceptación de las presentes Bases. Para que el Certamen se realice será necesario que haya inscritos un mínimo de cuatro grupos participantes. Para lo no establecido en las presentes Bases, se estará a lo que disponga la Concejalía del área de Cultura. La organización tiene la potestad de suspender el evento si se diese alguna circunstancia que obligara a tomar esta determinación. En tal caso se comunicará a los grupos inscritos.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo, sí como las bases del certamen, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: La aprobación de las Bases y Convocatoria del Certamen de Villancicos 2022, ordenando su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.

Segundo: Dar traslado al Área de Cultura y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día.

Urgencia 1º.- Expediente 6298/2022; Urbanismo. Licencia de ocupación parcial para 38 viviendas en Marina del Este. Mercantil Druet Real Estate S.L.

Se da cuenta de la propuesta del concejal delegado de urbanismo, ingeniería, infraestructuras y actividades, siguiente:

Visto el expte n.º 6298/2022, relativo a Licencia de Ocupación Parcial a instancia de la mercantil Druet Real estate, S.L.

Visto el informe jurídico municipal favorable emitido al respecto, siguiente:

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6.08.2007 se concede licencia de obras a la mercantil CAMPOMARINA 2000 S.L. para la construcción de 87 viviendas y garajes en Marina del Este P-7 de este término municipal (Expte. 853/2007). Dicha licencia fue transmitida a la mercantil Nalmar Estate S.L. mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 3.04.2019 y a la mercantil Druet Real Estate en virtud de comunicación previa presentada por la transmitente en fecha 15.09.2021, cambio de titularidad que ha surtido plenos efectos jurídico desde la fecha del depósito de la garantía establecida por los Servicios Técnicos Municipales (Expte. 10162/2021).

II.- Con fecha 20.07.2022 y registro n.º 2022-E-RE-6648 D. XXXXXXXX en nombre y representación de la mercantil Druet Real Estate S.. presenta Declaración Responsable para la ocupación parcial de 38 viviendas, garajes, piscina y gimnasio y adjunta a tal efecto la siguiente documentación: Justificante de presentación del Modelo catastral 900D, Boletines de instalación de electricidad y fontanería (15 viviendas Bloque 3 y servicios comunes, 22 viviendas Bloque 4 y servicios comunes, Garajes grupo 1 n.º 1 al 6 y garajes grupo 1 servicios comunes instalación de enlace) , Certificado Final de Obra parcial de 38 viviendas, garajes y zonas comunes, Declaración responsable parcial de concordancia de las obras ejecutadas con las autorizadas por licencia, Informe de ensayo acústico y Planos final de obra.

III.- Con fecha 25.10.2022 el Arquitecto Municipal informa que las modificaciones realizadas durante la ejecución de las obras no tienen consideración de sustanciales conforme a lo establecido en el art. 25 del RDU.

IV.- Con fecha 31.10.2022 Encargado del Servicio de Inspección de Obras informa lo siguiente: "Que consultados los Expedientes de Disciplina Urbanística incoados desde el año 2.010 hasta el día de la fecha se comprobó que actualmente no existe ninguno en trámite en la referencia catastral arriba indicada a nombre de la citada mercantil, ni al de la anterior promotora la mercantil Nalmar Estate S.L. referente a dichas obras".

V.- Subsanas las deficiencias detectadas en la solicitud en anterior informe técnico, con fecha 31.10.2022 la Arquitecta Técnica Municipal informa lo siguiente: "Se ha girado visita el 26 de octubre de 2022, y se ha comprobado que las obras se ajustan básicamente a los últimos planos final de obra aportados y planos de la adenda. Procede conceder licencia de ocupación PARCIAL a 38 Viviendas y garajes y zonas comunes (del proyecto de 87 viviendas y garajes), para el ámbito indicado en los últimos planos del F.O. (quedan fuera los aparcamientos exteriores 4).

VI.- Con fecha 15.11.2022 el Delineante Municipal informa lo siguiente: "Que visto y examinado el expediente de referencia en el que se solicita la comprobación de la Alineación del Vial Público, habiendo girado visita al

efecto de comprobación del mismo, pongo de manifiesto: • Se ha comprobado que la parcela SE AJUSTA a la alineación y rasante fijada para el VIAL PUBLICO en el Expediente 853/2.007. (Anexo Fotográfico)“.

VII.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La normativa que resulta de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: art. 137.1 y 138.2
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, RDU: art. 7.d; art. 8.e) y arts. 11 a 20.
- Decreto de 17 de junio de 1955, RSCL: art. 21 - Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL: art. 21.1.q) y art. 21.3
- Ordenanza Municipal de Intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades: art. 25, Capítulo III y Anexo I.
- PGOU'87: Norma 1.1.1.10

SEGUNDA. Aunque la interesada ha presentado declaración responsable para la ocupación de 38 viviendas, garajes, piscina y gimnasio del conjunto de 87 viviendas y garajes autorizados en la licencia, en la normativa vigente no se prevén las declaraciones responsables parciales, así se establece en el art. 138.2 LISTA que remite la posibilidad de su regulación a un futuro reglamento, por tanto, es susceptible de licencia de ocupación parcial al amparo de lo previsto en el art. 137.1 de dicho texto legal en relación con el art. 9.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, RDU según el cual, pueden otorgarse licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones ejecutadas conforme a una previa licencia urbanística, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que las partes para cuya ocupación o utilización se solicite licencia, resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente sin detrimento de las restantes.
- b) Que en la ejecución del resto de las obras previamente autorizadas se estén cumpliendo, en el momento de la solicitud de licencia parcial, los plazos y las demás determinaciones que imponga la normativa aplicable.

TERCERA. Conforme se establece en el informe técnico, las obras se ajustan básicamente a los últimos planos final de obra aportados y planos de la adenda por tanto, procede conceder licencia de ocupación a la citada vivienda. El Tribunal Supremo en su Sentencia de 18.07.1997 define a la licencia de primera ocupación como una autorización administrativa necesaria, que tiene por finalidad contrastar si se ha respetado en la realidad la licencia de construcción, comprobando si se han cumplido o no las condiciones establecidas en dicha licencia y controlando si el edificio reúne las condiciones idóneas de seguridad y salubridad y puede habilitarse para el uso a que se destina. En la misma línea se pronuncian, entre otras, las SSTs de 25.11.1997, 14.12.1998 y 2.10.1999.

Como dice la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 8.07.2007, la licencia de primera ocupación tiene por finalidad el control efectivo del cumplimiento de la licencia de obras, tratando de controlar que la obra realizada se corresponde con las prescripciones contenidas en el proyecto e instrumentos complementarios, así como con las condiciones que en su día sirvieron de soporte al acto base de concesión de la licencia de obra.

En definitiva, la licencia de primera ocupación consiste en comprobar si lo edificado se ajusta a los términos -proyecto y condiciones lícitas- en que la licencia de obras fue otorgada. Se trata, pues, de una actividad administrativa reglada y de pura comprobación.

De lo que antecede se desprende que, la licencia de ocupación, no tiene sustantividad propia sino que está vinculada a la existencia de la previa licencia de obras, y tiene atribuida una doble función:

- a).- Acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia de obras.
- b).- Comprobar la adecuación de la misma a la normativa de aplicación, en función del uso y características de los edificios.

Y es que, dado su carácter reglado, sólo puede denegarse por las razones que constituyen su objeto de fiscalización: porque el edificio no reúna las oportunas condiciones de utilización, porque no se ajuste al proyecto para el que se concedió la licencia de edificación (a estas dos se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de julio de 1989), y por el incumplimiento o defectuoso cumplimiento del deber de urbanizar (Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de enero de 1989 y 23 de junio de 1998). La licencia de primera ocupación también puede denegarse si el edificio se destina a un uso incompatible con el plan (Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de julio de 2000) o si se incumplen las condiciones a las que estaba sujeta la licencia de obra (Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 2001 y 3 octubre de 2001).

CUARTA. La declaración responsable presentada en cuanto a contenido y documentación aportada se ha ajustado a lo establecido en el art. 13.1 del RDUa y la Ordenanza municipal vigente. Igualmente, el procedimiento cuenta con informe técnico favorable en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12.2 del RDUa en relación con el art. 16 de dicho texto legal. En aplicación del art. 11 RDUa en relación con lo establecido en el art. 21.1.q y 21.3 la competencia para dictar la resolución por la que se otorgue la licencia le corresponde a la Alcaldía o en su caso al órgano que tenga delegada la misma. Dicha resolución del procedimiento se deberá ajustar a lo previsto en el art. 19.3 del RDUa.

Por todo ello, A la vista de lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia de ocupación parcial solicitada por la mercantil Druet Real Estate S.L. para 38 viviendas, garajes, piscina y gimnasio en Marina del Este P-7 de este término municipal, se exceptúan los aparcamientos exteriores 4.

Vista la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus asistentes acordó:

Primero: Conceder la licencia de ocupación parcial solicitada por la mercantil Druet Real Estate S.L. para 38 viviendas, garajes, piscina y gimnasio en Marina del Este P-7 de este término municipal, se exceptúan los aparcamientos exteriores 4.

Urgencia 2º Expediente 8459/2022; Contratación. Adjudicación contrato de instalación y desmontaje del alumbrado ornamental de navidad 2022. ELECFES ILUMINACION, S.L.

Se da cuenta del informe del Director de Servicio de Contratación siguiente:

Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto de este contrato el servicio de instalación y desmontaje del alumbrado ornamental de navidad en diferentes calles de

Almuñécar y La Herradura con motivo de la celebración de la Navidad 2022, siendo necesario contar con el alumbrado extraordinario adecuado para su desarrollo, mediante los siguientes lotes:

LOTE I: Zona 1 - Almuñécar

LOTE II: Zona 2 - La Herradura

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV LOTE I	71318100-1 Servicios de luminotecnia y de iluminación natural
Codificación Código CPV LOTE II	71318100-1 Servicios de luminotecnia y de iluminación natural

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Del mismo modo, el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico del servicio objeto del mismo.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos pliegos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

El presente contrato se adjudicará por **procedimiento abierto**, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN : El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 100.933,68 €, IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.			
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido	
LOTE I	54.125,40 Euros	11.366,33 Euros	65.491,73 Euros
LOTE II	29.290,87 Euros	6.151,08 Euros	35.441,95 Euros
TOTAL	83.416,27 Euros	17.517,41 Euros	100.933,68 Euros
Aplicación presupuestaria	33800 22799 Trabajos realizados por empresas de fiestas		

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO.
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE I	54.125,40 Euros
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE II	29.290,87 Euros
TOTAL VALOR ESTIMADO	83.416,27 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑECAR			
100 %			
ANUALIDADES			
LOTE 1			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2022	54.125,40 €	11.366,33 €	65.491,73 €
TOTAL	54.125,40 €	11.366,33 €	65.491,73 €
LOTE 2			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2022	29.290,87 €	6.151,08 €	35.441,95 €
TOTAL	29.290,87 €	6.151,08 €	35.441,95 €
TOTAL (LOTE 1 + LOTE 2)			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2022	83.416,27 €	17.517,41 €	100.933,68 €
TOTAL	83.416,27 €	17.517,41 €	100.933,68 €

Quinto.- La duración del contrato será la que se determina en el pliego técnico.

PLAZO DE DURACIÓN
Duración del contrato: (El determinado en el pliego técnico):
Los servicios objeto del presente contrato tendrán una duración de los trabajos de instalación, funcionamiento y desmontaje necesarios para que el periodo de funcionamiento de la instalación sea de 37 días, durante el periodo establecido que será, del 01 de diciembre de 2022 al 06 de enero de 2023, debiendo estar las instalaciones totalmente instaladas en la fecha que se indique por el responsable del contrato para proceder a realizar las pruebas correspondientes, debiendo de estar completamente desmontadas todas las instalaciones el día 31 de enero de 2023.
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO.

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada el 09 de noviembre de 2022, se procedió al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico "A" documentación administrativa, donde se informa a los miembros de la mesa que la única oferta presentada en tiempo y forma es la siguiente:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presenta	Dirección	Autoriza el envío de	E-mail de contacto

		ción de la oferta		comunicaciones electrónicas	
ELECFES ILUMINACION, S.L.	XXXXXXXXXX	04-11-2022 13:03	No aport a	Si	admon@elecfes.com

Y se da cuenta que a la vista de la documentación aportada, la calificación de la documentación administrativa resulta:

CIF: ELECFES ILUMINACION, S.L. B01862309 **Admitida**

Una vez calificada la documentación administrativa se procedió al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico "C" de criterios de valoración objetivos de la licitadora admitida, siendo la oferta recibida la siguiente:

LOTE I: Zona 1 – Almuñécar

PRECIO TOTAL OFERTADO EN BASE AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO para el LOTE I (en número y letra):

IMPORTE SIN INCLUIR IVA	54.120,00 € cincuenta y cuatro mil ciento veinte euros
IVA	11.365,20 € once mil trescientos sesenta y cinco con veinte euros
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	65.485,20 € sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco con veinte euros

Si el importe en número no coincide con el importe en letra, prevalecerá este último.

LOTE II: Zona 2 – La Herradura

PRECIO TOTAL OFERTADO EN BASE AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO para el LOTE II (en número y letra):

IMPORTE SIN INCLUIR IVA	29.285,00 € veintinueve mil doscientos ochenta y cinco euros
IVA	6.149,85 € seis mil ciento cuarenta y nueve con ochenta y cinco euros
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	35.434,85 € treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro con ochenta y cinco euros

Si el importe en número no coincide con el importe en letra, prevalecerá este último.

MEJORAS PARA EL LOTE 1 ALMUÑÉCAR

UBICACIÓN (LOTE 1)	CANTIDAD TOTAL POR UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN ECONÓMICA EN EUROS, IVA NO INCLUIDO, MERAMENTE INFORMATIVA
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO	3	DECORACIÓN CON LED MINI BOMBILLA DE NUEVA GENERACIÓN DEL TRONCO DE 3 PALMERAS NATURALES EXISTENTES DELANTE DEL AYUNTAMIENTO (decoración de 3 troncos en total), CON SU PARTE PROPORCIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIÓN	3.600,00
ROTONDA AVDA. JUAN CARLOS I	4	4 MOTIVOS LED INSTALADOS SOBRE FAROLAS EXISTENTES ALREDEDOR DE LA ROTONDA MOTIVOS NAVIDEÑOS REALIZADOS SOBRE ESTRUCTURA DE ALUMINIO CON HILO LUMINOSO LED Y RELLENO DE GUIRNALDA DE MINI BOMBILLA LED DE ÚLTIMA GENERACIÓN, CON SU PARTE PROPORCIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIÓN	2.700,00
PLAZA DAMASCO	8	MALLAS DE GUIRNALDA DE MINI BOMBILLA LED DE ÚLTIMA GENERACIÓN (sobre las 4 caras del monumento existente, 2 mallas por cada cara del monumento) , CON SU PARTE PROPORCIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIÓN	3.200,00
FACHADA DEL AYUNTAMIENTO	6	CORTINAS DE GUIRNALDA DE MINI BOMBILLA LED DE ÚLTIMA GENERACIÓN SOBRE LOS 6 BALCONES EXISTENTES (1 cortina por balcón) , CON SU PARTE PROPORCIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIÓN	4.800,00
TOTAL DE LAS MEJORAS EN UNIDADES PARA LOTE 1	21	SUMA TOTAL EN € MEJORAS IVA NO INCLUIDO TOTALMENTE SIN CARGO PARA EL LOTE 1	14.300

MEJORAS PARA EL LOTE 2 LA HERRADURA

UBICACIÓN (LOTE 2)	CANTIDAD TOTAL POR UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN ECONÓMICA EN EUROS, IVA NO INCLUIDO, MERAMENTE INFORMATIVA
UBICACION POR DETERMINAR	1	ARCO LUMINOSO 3 PIEZAS TAMAÑO C+L CON LED MINI BOMBILLA DE NUEVA GENERACIÓN, CON SU PARTE PROPORCIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIÓN	800
UBICACION POR DETERMINAR	1	ARCO LUMINOSO 3 PIEZAS TAMAÑO C+L CON LED MINI BOMBILLA DE NUEVA GENERACIÓN, CON SU PARTE PROPORCIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIÓN	800
UBICACION POR DETERMINAR	1	ARCO LUMINOSO 3 PIEZAS TAMAÑO C+L CON LED MINI BOMBILLA DE NUEVA GENERACIÓN, CON SU PARTE PROPORCIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIÓN	800
UBICACION POR DETERMINAR	1	ARCO LUMINOSO 3 PIEZAS TAMAÑO C+L CON LED MINI BOMBILLA DE NUEVA GENERACIÓN, CON SU PARTE PROPORCIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIÓN	800
ACCESO A LA LOCALIDAD	1	RÓTULO DE TEXTO "FELIZ NAVIDAD" CON DECORACIONES INCORPORADAS, CON LED MINI BOMBILLA DE NUEVA GENERACIÓN, CON SU PARTE PROPORCIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIÓN	1.800
TOTAL DE LAS MEJORAS EN UNIDADES PARA LOTE 2	5	SUMA TOTAL EN € MEJORAS IVA NO INCLUIDO TOTALMENTE SIN CARGO PARA EL LOTE 2	5.000

A la vista de la valoración de ofertas emitida por el responsable técnico municipal del contrato, una vez se conocieron las ofertas de la licitadora admitida, la mesa propuso la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 ELECFES ILUMINACION, S.L., CIF: XXXXXXXX Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 0
Total criterios CAF: 100,00
Total puntuación: 100,00

Toma la palabra D. Francisco Fernández Carmona, vocal de Adelante IU-Podemos, quien considera que el gasto en esta partida es excesivo, y por tanto se abstiene en la votación.

Séptimo.- Por lo que a la vista de la valoración emitida y la sesión de fecha 09 de noviembre de 2022, la mesa de contratación, con los votos a favor de los miembros de la misma y la abstención del vocal del Grupo Político Adelante IU-Podemos, acordó proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de **Servicio de instalación y desmontaje del alumbrado ornamental de navidad en diferentes calles de Almuñécar y La Herradura con motivo de la celebración de la Navidad 2022, Expte. 108/2022 (GEST 8459/2022), a ELECFES ILUMINACION, S.L., CIF:XXXXXXXX, al ser la única oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:**

Lote I - Zona 1: Almuñécar

Oferta Económica: 65.485,20 € (IVA incluido)

Total Mejoras del Lote I (sin cargo para el Ayuntamiento de Almuñécar - La Herradura) valoradas en: 14.300,00 € (IVA NO incluido)

Lote II - Zona 2: La Herradura

Oferta Económica: 35.434,85 € (IVA incluido)

Total Mejoras del Lote II (sin cargo para el Ayuntamiento de Almuñécar - La Herradura) valoradas en: 5.000,00 € (IVA NO incluido)

Vistas la Mesa de contratación celebrada el 09 de noviembre de 2022, cumplido el trámite de aportación de documentación y garantías definitivas por importes de LOTE 1: DOS MIL SETECIENTOS SEIS EUROS (2.706,00 €), LOTE 2: MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.464,25 €), encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas e informe de fiscalización por la Interventora Municipal, se propone lo siguiente:

INFORME.-

Primero.- Adjudicar a **ELECFES ILUMINACION, S.L., CIF: XXXXXXXX, la contratación del Servicio de instalación y desmontaje del alumbrado ornamental de navidad en diferentes calles de Almuñécar y La Herradura con motivo de la celebración de la Navidad 2022, Expte. 108/2022 (GEST 8459/2022), al ser la única oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:**

Lote I - Zona 1: Almuñécar

Oferta Económica: 65.485,20 € (IVA incluido)

Total Mejoras del Lote I (sin cargo para el Ayuntamiento de Almuñécar - La Herradura) valoradas en: 14.300,00 € (IVA NO incluido)

Lote II - Zona 2: La Herradura

Oferta Económica: 35.434,85 € (IVA incluido)

Total Mejoras del Lote II (sin cargo para el Ayuntamiento de Almuñécar - La Herradura) valoradas en: 5.000,00 € (IVA NO incluido)

Segundo.- La duración del contrato será la especificada en el Pliego Técnico.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: (El determinado en el pliego técnico):		
Los servicios objeto del presente contrato tendrán una duración de los trabajos de instalación, funcionamiento y desmontaje necesarios para que el periodo de funcionamiento de la instalación sea de 37 días, durante el periodo establecido que será, del 01 de diciembre de 2022 al 06 de enero de 2023, debiendo estar las instalaciones totalmente instaladas en la fecha que se indique por el responsable del contrato para proceder a realizar las pruebas correspondientes, debiendo de estar completamente desmontadas todas las instalaciones el día 31 de enero de 2023.		
Prórroga:	<input checked="" type="checkbox"/> NO.	

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **cinco días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**. En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo (<https://almunecar.sedelectronica.es/info.0> -> Portafirmas).

Quinto.- Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre Responsable del Contrato.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores (vía plataforma de contratación del sector público), a los servicios económicos, y a los servicios técnicos del Ayuntamiento de Almuñécar.

Visto el expediente de contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus asistentes acordó:

Primero: Adjudicar a ELECFES ILUMINACION, S.L., CIF: XXXXXXXX, la contratación del Servicio de instalación y desmontaje del alumbrado ornamental de navidad en diferentes calles de Almuñécar y La Herradura con motivo de la celebración de la Navidad 2022, Expte. 108/2022 (GEST 8459/2022), al ser la única oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

Lote I - Zona 1: Almuñécar

Oferta Económica: 65.485,20 € (IVA incluido)

Total Mejoras del Lote I (sin cargo para el Ayuntamiento de Almuñécar - La Herradura) valoradas en: 14.300,00 € (IVA NO incluido)

Lote II - Zona 2: La Herradura

Oferta Económica: 35.434,85 € (IVA incluido)

Total Mejoras del Lote II (sin cargo para el Ayuntamiento de Almuñécar - La Herradura) valoradas en: 5.000,00 € (IVA NO incluido)

Segundo: La duración del contrato será la especificada en el Pliego Técnico.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: (El determinado en el pliego técnico):		
Los servicios objeto del presente contrato tendrán una duración de los trabajos de instalación, funcionamiento y desmontaje necesarios para que el periodo de funcionamiento de la instalación sea de 37 días, durante el periodo establecido que será, del 01 de diciembre de 2022 al 06 de enero de 2023, debiendo estar las instalaciones totalmente instaladas en la fecha que se indique por el responsable del contrato para proceder a realizar las pruebas correspondientes, debiendo de estar completamente desmontadas todas las instalaciones el día 31 de enero de 2023.		
Prórroga:	<input checked="" type="checkbox"/> NO.	

Tercero: Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto: Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **cinco días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**. En caso de no proceder según lo formulado en el presente

apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo (<https://almunecar.sedelectronica.es/info.0> -> Portafirmas).

Quinto: Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre Responsable del Contrato.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Sexto: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores (vía plataforma de contratación del sector público), a los servicios económicos, y a los servicios técnicos del Ayuntamiento de Almuñécar.

11º. Ruegos y preguntas.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

El Alcalde,

La Secretaria,